DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001:2008 SGS

DNCP/DJ N° 779 / 10 **Caso N° 1246**

Asunción, 23 de abril de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Telefax: 424460
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Publica Nacional para la "Adquisición de equipos de informática y software – S.B.E." convocado por la Corte Suprema de Justicia (ID Nº 192178).-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: "Ref.: Licitación Publica Nacional SBE Nª 09/2010 ITEMS 1: Estaciones de Trabajo Tipo PC con UPS Con relación a las especificaciones de las UPS, Solicitan: "Panel LCD para indicar la información de los eventos y alarma audible." Esto va dirigido a una marca especifica que es APC, esto imposibilita la participación de los oferentes para este licitación, y nos hace pensar que no se cumple con lo establecido en la ley 2051 articulo 20 que dice así: Artículo 20.- BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA "...Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados..." Solicitamos que sea investigado esto a fin de que sea una Licitación digna y Transparente, y así poder tener mayor participación de oferentes".----

Abog. Jorge Parra
Director Jurídico

Ma. Eugenia Otazo Aponte
Dirección Jurídica - DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten la documentación que consideren pertinente; **en el plazo de TRES (3) días hábiles**.----------

En base a lo mencionado cabe traer a colación lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley N° 2051/03 sobre que las especificaciones técnicas se deben establecer con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, y deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.----------

Además, cabe destacar que una competencia justa y abierta es la única forma de lograr ahorros en las compras, así como de acceder a una mayor variedad de opciones y de suministros.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia—.----------

Finalmente aguardamos la comunicación a esta Dirección Jurídica, de la decisión adoptada en virtud a la recomendación emitida, **en el plazo de UN (1) día hábil**.----------

Atentamente. –

Abog. **MA. EUGENIA OTAZO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico